



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

## RESOLUCIÓN C.O. N° 359-2012-UNAM

Moquegua, 05 de Setiembre del 2012

### VISTO:

El Informe N° 338-2012/COORD-SEDE ILO-UNAM, de fecha 09.08.2012, del Coordinador de la Universidad Nacional de Moquegua Sede Ilo; el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04.09.2012, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional;

Que, el Convenio Específico de uso de Instalaciones celebrado entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Institución Educativa Carlos A. Velásquez de Ilo el 06 de Abril del 2011, tiene por finalidad proporcionar a los alumnos un adecuado ambiente de estudios mientras se construye las instalaciones universitarias;

Que, mediante Resolución C.O. N° 203-2012-UNAM, del 22 de Mayo del 2012, se aprueba la solicitud de ampliación de Convenio de Uso de las Instalaciones del I.E.T. Carlos A. Velásquez de Ilo, hasta la culminación del Semestre Académico 2012 (16 de abril hasta 10 de Agosto);

Que, mediante Informe N° 338-2012/COORD-SEDE ILO-UNAM, de fecha 09.08.2012, del Coordinador de la Universidad Nacional de Moquegua Sede Ilo, solicita prever el uso de las instalaciones de la I.E.T. Carlos A. Velásquez, de tal manera que no interfiera el desarrollo de las labores académicas;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04.09.2012;

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación de plazo de la Resolución C.O. N° 203-2012-UNAM, referente al Convenio Uso de las Instalaciones del I.E.T. Carlos A. Velásquez de Ilo hasta el 14 de Setiembre del 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sanchez Perro  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:  
PRESIDENCIA  
VPAC  
VPAD  
ARCHIVO (2)



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

COORDINACIÓN SEDE ILO

2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISION ORGANIZADORA  
SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**  
20 AGO. 2012  
Hora 11:44 N° Reg. 978  
Firma Folio 01

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

11:42 am  
17 AGO 2012

**INFORME N°338-2012/COORD-SEDE ILO-UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua  
PRESIDENTE

**DE** : Dr. Erasmo Manrique Zegarra  
**Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM**

**DE** : M.Sc. Euler Tito Chura  
**Coordinador de la UNAM Sede Ilo**

**ASUNTO** : TÉRMINO DE CONVENIO ENTRE LA I.E.T. CARLOS A. VELASQUEZ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

**FECHA** : Ilo, 09 de Agosto del 2012

Mediante el presente tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento que el que Convenio suscrito con la I. E. Carlos A. Velásquez, tiene como fecha de término el **10 de Agosto del presente**.

Por lo tanto Señor Presidente, solicito a usted preveer el uso de las instalaciones de la I.E.T. Carlos A. Velásquez, de tal manera que no interfiera el desarrollo de las labores académicas, teniendo en cuenta que la Obra "Mejoramiento del Servicio del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua", aún no está culminada.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
MSc. Euler Tito Chura  
Coordinador de la Sede Ilo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO N° \_\_\_\_\_  
Pase a: \_\_\_\_\_  
Para: *Señor de C.O.*  
*Luis H. Caya.*  
*Atención con Resolución*

*Mog 20*

ETCH/Coord  
Dchb/ sec  
C.c.  
Archivo (02)



www.unam.edu.pe

**PRESIDENCIA - UNAM**  
Prov. 3264 Folios: 01  
Pasa a: *SG* Fecha: 17 AGO. 2012  
Para: *señor C.O.*  
*para que se cumpla el convenio del 10 al 29 de agosto*

I.E. Carlos A. Velásquez (interior)-Parque  
Ilo, Perú  
Telefax N°: 491059





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 203-2012-UNAM

Moquegua, 22 de Mayo del 2012

### VISTO:

El Informe N° 190-2012/COORD-SEDE ILO-UNAM de fecha 09.05.2012; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 16.05.2012, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Informe N° 190-2012/COORD-SEDE ILO-UNAM de fecha 09 de mayo de 2012, el Ing. MARIO ANTONIO SUÁREZ LÓPEZ Coordinador de la Sede Ilo, solicita al Dr. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA-Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM ampliación del Convenio entre la I.E.T. Carlos A. Velasquez y la Universidad Nacional de Moquegua, en razón de que la Obra "Mejoramiento del Servicio del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua", NO CONCLUIRÁ a fines de mayo como se pensó, por información del Ing. Walter Merma Cruz- Jefe de la Oficina de Infraestructura, lo que conlleva que se tenga que realizar la AMPLIACIÓN DE CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA I.E.T. CARLOS A. VELASQUEZ, debido a que presenta inconvenientes como el desabastecimiento de material y consecuentemente el retraso de la obra.

- Falta instalación eléctrica
- Instalación de Sanitarios
- Instalación Datos
- Instalación de Laboratorio de Cómputo
- Instalación de Pizarra

Dichos servicios son necesarios para el funcionamiento y operatividad de la infraestructura. Asimismo, incluir en la cláusula resolutive en el sentido si antes se culminara la obra se pagaría hasta la fecha del uso de las instalaciones.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de mayo de 2012;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de ampliación de Convenio de uso de las instalaciones del IET CARLOS A. VELASQUEZ de Ilo, hasta la culminación del semestre académico 2012 (16 de abril hasta 10 de agosto).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

#### DISTRIBUCIÓN:

Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia Administrativa  
Interesado  
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
SECRETARÍA  
**RECIBIDO**  
11 MAYO 2012  
Hora: 9:40 N° Reg: 0497  
Firma: [Firma] Teléfono: 01



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
SEDE ILO

13

11:47 am

Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad

10 MAY 2012

Universidad Nacional de Moquegua  
PRESIDENCIA

[Firma]

**INFORME N°190-2012/COORD-SEDE ILO-UNAM**

**A :** Dr. Erasmo Manrique Zegarra  
**Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM**

**DE :** Dr. Mario Antonio Suárez López  
**Coordinador de la UNAM Sede Ilo**

**ASUNTO :** SOLICITO AMPLIACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA I.E.T. CARLOS A. VELASQUEZ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

**FECHA :** Ilo, 09 de Mayo del 2012

Mediante el presente tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento que la Obra "Mejoramiento del Servicio del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua", NO CONCLUIRÁ a fines de Mayo como se pensó, por información del Ing. Walter Merma Cruz – Jefe de la Oficina de Infraestructura, lo que conlleva que se tenga que realizar la AMPLIACION DE CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA I.E.T. CARLOS A. VELASQUEZ, al parecer la obra, debido que presenta inconvenientes como es el desabastecimiento de material y consecuentemente el retraso de la obra.

- Falta instalación eléctrica
- Instalación de Sanitarios
- Instalación Datos
- Instalación de Laboratorio de Computo
- Instalación de pizarra

Dichos servicios son necesarios para el funcionamiento y operatividad de la infraestructura.

Por lo tanto Señor Presidente, solicito a usted preveer la ampliación del Convenio de uso de las instalaciones de la I.E.T. Carlos A. Velásquez, hasta la culminación del semestre Académico 2012 (16 de abril hasta 10 de agosto), de tal manera que no interfiera el desarrollo de las labores académicas. Asimismo Incluir en la cláusula resolutive en el sentido si antes se culminara la obra solo se pagaría hasta la fecha del uso de las instalaciones. Cabe indicar que ya se cuenta con la aprobación verbal del Director de la I.E.T. Carlos A. Velásquez, respecto a esta ampliación de convenio.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Mario Antonio Suárez López  
Coordinador de la Sede Ilo

MASL/Coord.  
C.c.  
Archivo (02)

I.E. Carlos A. Velásquez (Interior) - Pacocha - Ilo

E-mail: Web: [www.unam.edu.pe](http://www.unam.edu.pe)

☎ Telefax N° 053- 491059



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA**

**RESOLUCIÓN C.O. N° 157-2011-UNAM**

Moquegua, 19 de Mayo del 2011

**VISTO:**

El Informe N° 011-2011-OCNI/UNAM, de fecha 17 de Mayo del 2011, presentado por el Abog. Javier Ascuña Chavera, Responsable (e) de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, eleva el Convenio Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Moquegua y I.E. Carlos A. Velásquez de la provincia de Ilo; Proveído de Presidencia de fecha 17 de Mayo del 2011, con Registro N° 1937, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional;

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Informe N° 011-2011-OCNI/UNAM, de fecha 17 de Mayo del 2011, presentado por el Abog. Javier Ascuña Chavera, Responsable (e) de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, eleva el Convenio Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Moquegua y I.E. Carlos A. Velásquez de la provincia de Ilo;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 18 de Mayo del 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y I.E. Carlos A. Velásquez de la Provincia de Ilo, con la finalidad de proporcionar a los alumnos un adecuado ambiente de estudios mientras se construye las instalaciones universitarias, la misma que se encuentra anexada a la presente resolución, contenida en tres (03) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Vicepresidente Académico de la UNAM, la suscripción del referido Convenio Interinstitucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el monto S/. 1,680.00 Nuevos Soles Mensuales por el uso de los Ambientes de la I.E. Carlos A. Velásquez de la Provincia de Ilo, afectando el gasto a la Meta 011 Brindar Educación Superior para la Formación Profesional de Pre - Grado en la Carrera Profesional de Ing. de Sistemas e Informática; Meta 012 Brindar Educación Superior para la Formación Profesional de Pre - Grado en la Carrera Profesional de Ing. Ambiental; Meta 013 Brindar Educación Superior para la Formación Profesional de Pre - Grado en la Carrera Profesional de Ing. Pesquera, específica del gasto 23.25.11 De Edificios y Estructura, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:

META PPTAL	ESPECIFICA DEL GASTO	FUENTE FINANCIAMIENTO	MONTO S/.
011	23.25.11	Recursos Ordinarios	560.00
012	23.25.11	Recursos Ordinarios	560.00
013	23.25.11	Recursos Ordinarios	560.00
TOTAL			1680.00

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a las Vicepresidencias Académica y Administrativa, el cumplimiento de las obligaciones contenida en el presente Convenio. .

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
DR. ELI JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe  
SECRETARIO GENERAL

## CONVENIO ESPECIFICO DE USO DE INSTALACIONES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA INSTITUCION EDUCATIVA "CARLOS A. VELASQUEZ" DE ILO

Conste por el presente documento, se constituye una alianza estratégica entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, y la Institución Educativa "CARLOS A. VELASQUEZ" a través del presente Convenio que celebran de una parte la Comisión Organizadora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con RUC N° 20449347448, representada por el **Dr. JORGE EDUARDO VILLAFUERTE RECHARTE** en su calidad de Presidente (e) y representante legal, según Resolución N° 596-2009-CONAFU con facultades para la firma del presente con Memorandum N° 0244-2011/P-UNAM del 01 de abril del 2011, identificado con DNI N°23874155, con domicilio legal en la Calle: prolongación Ancasch S/N del Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte la INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CARLOS A. VELASQUEZ" representado por su Director el **PROF. SABINO ARAOZ ALVAREZ**, en su calidad de Director y Representante Legal, según R.D. N° 00153 y R.D. N° 0229 identificado con DNI N° 04634225, con domicilio legal en la Siglo XXI Mz H Lote 6 de la Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, a quien en adelante se le denominara **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

**LA UNIVERSIDAD**, creada mediante la Ley N° 28520 como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; norma que en su Segunda Disposición Transitoria, que la Universidad de Moquegua utilizará temporalmente en convenio con el Ministerio de Educación, la infraestructura de Instituciones Educativas de la ciudad de Ilo.

**EL INSTITUCION EDUCATIVA**, Entidad integrante del Ministerio de Educación, es propietario del inmueble ubicado en avenida Andres Avelino Caceres S/N de la Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, donde se encuentra instalada su infraestructura, debidamente inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de ésta ciudad.

Ante la necesidad mejorar y contribuir con un adecuado funcionamiento de la Universidad Nacional de Moquegua, y con la finalidad de proporcionar a los alumnos un adecuado ambiente de estudios mientras se construye las instalaciones universitarias, las partes suscribirán el presente Convenio por mutuo acuerdo.

### CLAUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe y se ejecutará entre otros de conformidad al siguiente marco jurídico:

- Ley N° 28044 : Ley General de Educación.
- Ley N° 28411 : Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29142 : Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- Ley N° 28520 : Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución N° 206-2007-CONAFU.

**CLAUSULA QUINTA.- DEL PLAZO.**

El presente Convenio mantendrá su vigencia por el periodo de un (1) año renovándose por igual tiempo, si no existe objeción o reclamos y sí las partes lo consideran convenientes.

**CLAUSULA SEXTA.- DE LAS COORDINACIONES.**

Durante el proceso de ejecución del presente Convenio, se establecerán las coordinaciones necesarias entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, para el cumplimiento independiente de cada una de las obligaciones que asumen en mérito al presente Convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA.- DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS.**

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante las adendas correspondientes.

**CLAUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCION.**

El presente convenio podrá ser disuelto por mutuo acuerdo y en caso de incumplimiento sobreviniente de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio, podrá ser resuelto por la parte o partes que se consideren afectadas; previa carta notarial notificada con treinta (30) días hábiles de anticipación; debiendo asumir los daños y perjuicios que ocasiona por el incumplimiento.

Para el caso de controversias judiciales, las partes acuerdan someterse a la competencia de los jueces de llo, con la renuncia a todo fuero o jurisdicción.

En la celebración de éste documento no ha mediado error, dolo ni vicio alguno que pudieran invalidarlo; por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en cinco ejemplares; en la ciudad llo, a los 6 días del mes de Abril del año 2011.



**JORGE EDUARDO VILLAFUERTE RECHARTE**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

**PROF. SABINO ARAOZ ALVAREZ**  
COLEGIO CARLOS A. VELASQUEZ